

Incremento 10% Convenios Sec. de Salud

DECRETO N° 649/2012

FECHA: 26.03.2012

PUBLICADO: 26.03.2012

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del Diez por ciento (10%), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a percibir por los Agentes de la Administración Pública Municipal dependientes de las distintas Dependencias de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a partir del 1º de Marzo de 2012, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

-Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas y Dirección de Atención Primaria de la Salud -

- Enfermeros: PESOS OCHOCIENTOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 800.27.-).
- Administrativos: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 636.58.-).
- Ordenanzas: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 545.65.-).

-Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas, Centro de Salud Benito Legerén y Centro de Salud Villa Zorraquín-

- Choferes de Ambulancia: PESOS UN MIL DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1010,45).
- Camilleros: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO (\$673,64).

-Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas-

- Radio operadores: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$636,58).

-Convenio personal de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores-

- Choferes: UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$1089,00)
- Acompañantes: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$484,00).

-Convenio personal de la Dirección de Saneamiento Ambiental

- Código 345: TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$331,63)
- Código 332: SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$624,59).

ARTICULO 3º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2.012.

ARTICULO 4º.- Exceptuase la presente medida de lo dispuesto mediante Decreto N° 444/2.011 de fecha 03 de Marzo de 2011.

ARTICULO 5º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidaciones de la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y archívese.